

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**, en adelante "la UCA", representada en este acto por el Dr. Gabriel Limodio, DNI 13.048.575, en carácter de Secretario Académico y apoderado, con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo 1300, Ciudad de Buenos Aires, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, en adelante el **CONSEJO** representado en este acto por la Contadora Blanca Julia del Valle Juárez, DNI N° 17.080.337, en carácter de Presidenta, con domicilio en Avenida Santibañez N° 1218 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto favorecer el acceso de los matriculados del **CONSEJO** a las ofertas educativas de la UCA, a efectos de fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de los mismos.

SEGUNDA: La UCA pondrá a disposición del **CONSEJO** su oferta educativa correspondiente a cursos y carreras vigentes de la Escuela de Negocios y la Facultad de Ciencias Económicas (según anexo 1).

TERCERA: La UCA asume el compromiso de bonificar un porcentaje de los aranceles de la oferta educativa que deseen tomar los matriculados del **CONSEJO** en función de la siguiente tabla.

Escuela de Negocios

| Matriculados de la entidad | Bonificación |
|----------------------------|--------------|
| 20% | |

Doctorados, MAE, Posgrados FCE y Esp. en
Sindicatura Concursal

| Matriculados de la entidad | Bonificación |
|----------------------------|--------------|
| 20% | |

MBA

| Matriculados de la entidad | Bonificación |
|-------------------------------|--------------|
| Matriculado del Consejo | 20% |
| Adicional por ALTO POTENCIAL* | 20% |

*Solamente se permiten dos alumnos de perfil Alto Potencial por Edición por Consejo.

Con respecto a los cursos del MBA la UCA se compromete a adicionar un 20% de bonificación para los **ALTOS POTENCIALES**.

Los **ALTOS POTENCIALES**, deben ser jóvenes talentos que el **CONSEJO** haya seleccionado para su desarrollo futuro, debiendo presentar una justificación sobre cuál es su potencial en el futuro mediano.

CUARTA: Los matriculados del **CONSEJO**, beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la UCA, pudiendo acceder a los mismos servicios.

QUINTA: Los profesionales que desearan inscribirse en alguno de los cursos o carreras de la Escuela de Negocios o de la Facultad de Ciencias Económicas, deberán acreditar su condición de matriculado del **CONSEJO**, así como también encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, presentando junto con su solicitud de inscripción, un certificado expedido por el área de Matriculación del mismo.

SEXTA: La UCA se reserva el derecho de admisión de los matriculados del **CONSEJO**, quienes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos por la Universidad a tales efectos.

SÉPTIMA: El **CONSEJO** se compromete a difundir en tiempo y forma a todos sus matriculados, por los medios y canales de comunicación habituales destinados a la matrícula, toda información que remita la UCA referida a sus programas y oferta educativa, para que pueda ser considerada oportunamente.

OCTAVA: El **CONSEJO** se compromete a informar a la UCA cuando se produzcan altas de matriculados a los efectos de actualizar el padrón de beneficiarios en forma permanente, como así también las bajas, cancelaciones y/o suspensiones de los matriculados que sean beneficiarios del presente convenio. En tal situación, la UCA tendrá derecho a dar por caído el beneficio otorgado a quienes hayan cesado en su estado de matriculación, lo que notificará al **CONSEJO** y al matriculado con treinta (30) días de anticipación. Si el matriculado beneficiario hubiere abonado el costo total de un curso o programa en forma adelantada su desvinculación no afectará la bonificación.

NOVENA: El Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, contado a partir del día ...6/11/2020....., salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes.

ONCEAVA: A todos los efectos derivados el presente, las partes dejan constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...6.....días del mes de...Noviembre..... del año....2021.....-

ANEXO 1

ESCUELA DE NEGOCIOS

Programas de Posgrados

Curso de posgrado en Marketing
Curso de posgrado en Finanzas
Curso de posgrado en Desarrollo Gerencial
Curso de posgrado en Conducción de Recursos Humanos
Curso de posgrado en Negociación
Curso de posgrado en Negocios Internacionales

Programas de Formación Ejecutiva

De acuerdo a la oferta disponible de la Escuela de Negocios disponible en www.uca.edu.ar/edn

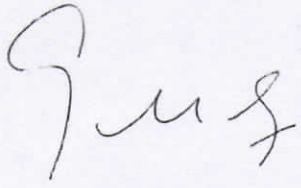
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Maestría y Carrera de Posgrado

Maestría en Administración de Empresas (MBA)
Maestría en Economía Aplicada (MAE)
Doctorado en Economía
Doctorado en Administración de Empresas
Especialización en Sindicatura Concursal

Posgrados

Desarrollo Económico y Políticas Públicas
Métodos cuantitativos aplicados a la Economía
Inclusión Financiera, Microfinanzas y Desarrollo
Herramientas de Análisis Económico



Dr. Gabriel Limodio



Blanca Julia del Valle Juárez